



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO CAMINO DEL CID

*Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Rector del Consorcio Camino del Cid,
en su sesión celebrada el día 25 de julio de 2022*

Siendo las 12 horas y cinco minutos del día 25 de julio de 2022, previa convocatoria cursada al efecto de conformidad con lo señalado en el artículo 19.1.a) de los estatutos del Consorcio «Camino del Cid», publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 21, del día 2 de febrero de 2015, se procede a iniciar la sesión extraordinaria del consejo rector de dicho consorcio mediante el sistema electrónico de videoconferencia.

A tal efecto se reúnen los miembros representantes de las diputaciones provinciales que integran el Consorcio Camino del Cid, y que seguidamente se especifican:

– Presidente:

D. Antonio Pardo Capilla.

Diputado delegado de Turismo de la Diputación Provincial de Soria.

– Vicepresidente:

D. Diego Piñeiro Monleón.

Diputado delegado de Cultura, Turismo y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Teruel.

– Vocales:

D. Jordi Mayor Vallet.

Diputado delegado de Turismo y Bandas de Música de la Diputación Provincial de Valencia.

D. José Carlos Tirado Ballano.

Diputado delegado de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

D.^a Julia Parra Aparicio.

Vicepresidenta primera y diputada delegada de Cultura y Transparencia de la Diputación Provincial de Alicante.

D.^a Raquel Contreras López.

Diputada delegada de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

D. Rubén García Ortega.

Vicepresidente primero y diputado delegado de Turismo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

– Secretario:

D. José Luis María González de Miguel.

Secretario General de la Diputación Provincial de Burgos.



– Interventor:

D. Ricardo Pascual Merino.

Interventor de la Diputación provincial de Burgos.

– Director Gerente:

D. Alberto Luque Cortina.

– Así mismo se hallan presentes:

D. Xavier Pascual i Soler.

Director de Turismo de la Diputación Provincial de Valencia.

D. Kevin Salvador Molloy.

Gabinete de Presidencia, Diputación Provincial de Castellón.

D.^a Patricia Ansótegui Barrera.

Responsable de Comunicación del Consorcio Camino del Cid.

D. Antonio Pardo Capilla, que preside este consejo por delegación del presidente de la Diputación Provincial de Soria, abre la sesión y procede a la lectura del primer punto del orden del día.

1. – DELEGACIÓN POR EL CONSEJO RECTOR EN LA PRESIDENCIA DE LA COMPETENCIA COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PATROCINIO QUE SE TRAMITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON LA EMPRESA SURF CHANEL S.L., COMO CREADORA Y PRODUCTORA DE LA SERIE DOCUMENTAL «CAMINO DEL CID: DIARIO DE UNA CICLISTA», QUE SE EMITIRÁ POR LA 2 DE RTVE Y TERCEROS CANALES.

Toma la palabra el señor secretario, quien explica las causas y razones que dan origen a la necesidad de la delegación, así como su ajuste a la legalidad, y para mayor detalle se refiere y ciñe a la propuesta, redactada por el mismo en nombre del presidente, y enviada para su estudio por parte de los órganos de las respectivas diputaciones, el 15 de julio de 2022, y cuyo literal es como sigue:

«Los estatutos en vigor del Consorcio Camino del Cid, adaptados a las previsiones en materia de consorcios de la Ley 27/2013, de 27 de noviembre, de Racionalización, Sostenibilidad y Administración Local, establecen en cuanto al régimen competencial en materia de contratación de los órganos de carácter resolutorio (consejo rector y presidente), lo siguiente:

– Por lo que se refiere al consejo rector, el artículo 11.4 le atribuye la competencia como órgano de contratación, respecto de los contratos para los que no sea competente el presidente y que no aparecen recogidos en el artículo 12.4.

– Por lo que se refiere al presidente, el artículo 12.4 en sus apartados a) y b) dispone lo siguiente:

«4. – En materia de contratación.

a) Le corresponderán las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los



contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Igualmente, le corresponderá la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicada.

b) La presidencia de las mesas de licitación para la adjudicación de obras, suministros e instalaciones y de contratación de actividades».

Atendiendo al presupuesto que gestiona el consorcio desde su constitución, hasta ahora, toda la actividad administrativa en materia de contratación ha correspondido competencialmente al presidente del consejo rector como órgano de contratación, dado que las cuantías de los diferentes contratos que ha sido necesario suscribir, no han superado nunca el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del consorcio, lo que sin duda ha facilitado la gestión de los mismos, teniendo en cuenta la complejidad que supondría actuar de forma recurrente como órgano de contratación al consejo rector, al tratarse de un órgano colegiado en el que están representadas ocho diputaciones provinciales.

En estos momentos nos encontramos, por vez primera, con la gestión de un expediente de contratación cuya competencia, en razón de la cuantía, queda vinculada al consejo rector, expediente que, inicialmente, trae causa del acuerdo adoptado por este órgano en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2020, de aprobación del plan de actividades 2021, entre cuyas acciones de promoción y divulgación se incluía la financiación parcial de una serie de 13 capítulos de 25 minutos de duración sobre el Camino del Cid en bicicleta, para emitir por La 2 de RTVE» y secundariamente en otras plataformas, habilitándose para ello la partida 4320.640.00 «Gastos en promoción turística» por valor de 121.000 euros.

Posteriormente, el consejo rector celebrado el 23 de marzo de 2021, tomó razón de que la emisión de dicha serie tendría lugar no durante 2021 sino durante 2022, circunstancia que ha dado lugar a la aprobación en el último consejo rector celebrado el 27 de abril de 2022, a la aprobación de un expediente de modificación de créditos, para la incorporación de remanentes de crédito por importe de 121.000 euros con cargo al remanente de tesorería, para la materialización del contrato con la productora de referida serie en el presente ejercicio de 2022.

Dicho contrato, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 121.000 euros y por tanto supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del consorcio, es de naturaleza privada, si bien, en cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo



dispuesto en el título 1 del libro tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, en cuanto a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del art. 319 de la LCSP, tramitándose mediante procedimiento negociado sin publicidad al quedar acreditado en el expediente que sólo puede ser encomendado a un empresario determinado y que no existe otra serie en el mercado de las mismas características y, por tanto, no existe competencia por razones técnicas.

Este procedimiento negociado sin publicidad a la vista de la cuantía a la que asciende el presupuesto base de licitación, requerirá la intervención en diferentes momentos de su tramitación, de la actuación del consejo rector, con el inconveniente que esta circunstancia comportará en términos de tiempo de gestión hasta alcanzar el acuerdo de adjudicación del contrato, al tener que efectuar convocatorias específicas para la celebración de sesiones del consejo rector, máxime, al estar previsto el comienzo de la emisión de la serie para el próximo mes de octubre.

Ante esta circunstancia, cabe plantear razonablemente la posibilidad de delegar en la presidencia del consejo rector la competencia que, como órgano de contratación corresponde a este último ejercer en el expediente de contratación del patrocinio, a la empresa Surf Chanel S.L., como creadora y productora de la serie documental «Diario de un ciclista: Camino del Cid», de su emisión por La 2 de RTVE y sus canales online, así como de terceros canales y plataformas.

Dicha posibilidad encuentra su apoyo legal en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por analogía con el régimen aplicable a los plenos de las diputaciones provinciales que integran el consorcio, con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto en relación a su vez con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartados 1 y 2 de la LCSP.

Es por ello, que se informa favorablemente la adecuación a la legalidad del acuerdo que el consejo rector pueda aprobar por mayoría simple, relativo a la delegación a favor de la presidencia del mismo, de la competencia como órgano de contratación, respecto del expediente de contratación del patrocinio que se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad, a la empresa Surf Chanel S.L., como creadora y productora de la serie documental «Diario de un ciclista: Camino del Cid», de su emisión por La 2 de RTVE y sus canales online, así como de terceros canales y plataformas.

Dicho acuerdo de delegación, una vez adoptado, y sin perjuicio de su plena efectividad a partir de la misma fecha de su aprobación, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, al haber quedado adscrito el Consorcio Camino del Cid a la Diputación Provincial de Burgos, tal y como dispone el artículo 1.2 de los Estatutos del Consorcio.

Es por ello que, en base a las atribuciones que la normativa de aplicación me confiere y a la vista del informe emitido por el secretario del consorcio, vengo en proponer al consejo rector la adopción del presente acuerdo:



Primero. – Delegar en la presidencia del consejo rector la competencia como órgano de contratación, respecto del expediente de contratación del patrocinio que se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad, a la empresa Surf Chanel S.L., como creadora y productora de la serie documental «Diario de un ciclista: Camino del Cid», de su emisión por La 2 de RTVE y sus canales online, así como de terceros canales y plataformas.

Segundo. – El presente acuerdo de delegación tendrá efectividad jurídica desde la misma fecha de su adopción por el consejo rector.

Tercero. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el acuerdo de delegación de referencia.

Sometida la propuesta a la consideración de los miembros del consejo, esta se aprueba en votación ordinaria y por unanimidad.

2. – RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y veinte minutos, se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, que en prueba de conformidad firma el presidente por delegación del consejo rector conmigo, el secretario, que da fe de todo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cuatro anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y autorizados con mi rúbrica y el sello del consorcio.

El presidente por delegación
(ilegible)

El secretario
(ilegible)